



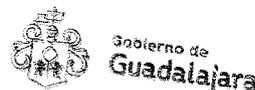
## INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe **Rosa Angélica Fregoso Franco**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO, QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN COMO CONSECUENCIA DEL PROGRAMA DE RECICLAJE QUE IMPLEMENTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARTICULARMENTE RESPECTO A LA VENTA DEL VIDRIO Y ACEITE, SEAN ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN, FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DICHO PROGRAMA;** para lo cual hago la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gobierno de  
Guadalajara

12:58h Sin  
27 FEB 2023 Anexos

RECIBIDO

Secretaría General

Página 1 de 6

**SEGUNDO.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** Según lo establece el artículo 8 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

---

<sup>2</sup> Artículo 115, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la Ley General;

III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

V. a la XIV. ...

XV. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos;

XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;

XVII. a la XXI. ...<sup>4</sup>

**QUINTO.-** En este mismo contexto, el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, establece sus atribuciones respecto a la presente materia de la siguiente manera:

I. ...

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y en otras disposiciones aplicables;

III. a la IV. ...

V. Promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en coordinación con el Gobierno del Estado y, en su caso, con otros municipios;

---

<sup>4</sup> Artículo 8, Ley de Gestión Integral de los Residuos de los Residuos del Estado de Jalisco.

VI. Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos;

VII. a la VIII. ...<sup>5</sup>

**SEXTO.-** Así mismo, en el cuerpo normativo citado en el apartado anterior, se desprenden las atribuciones específicas de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia de la presente iniciativa conforme a las siguientes:

I. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas para la gestión de residuos y la prestación del servicio de aseo público;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Gestión Integral de Residuos;

III. a la VI. ...

VII. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

VIII. a la X. ...<sup>6</sup>

**SÉPTIMO.-** En este contexto se expone que el objeto de la presente iniciativa es que los recursos que se obtienen como consecuencia del programa de reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente, particularmente respecto a la venta del vidrio y aceite, sean signados para la

---

<sup>5</sup> Artículo 5, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

<sup>6</sup> Artículo 6, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara

ejecución, fortalecimiento y mantenimiento de dicho programa. En cuanto a sus repercusiones son las siguientes:

**a) Jurídicas:** Modificaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**b) Presupuestales:** Se refieren las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal de dichos ingresos, para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

**Laborales:** No se tiene repercusiones laborales.

**Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas, en virtud del fortalecimiento mediante la aplicación de recursos públicos, a los programas de gestión integral de los residuos del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante los siguientes puntos de:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se Instruye a la Tesorería Municipal de Guadalajara, para que cumpla con el objeto de la presente iniciativa, para que los recursos que se obtienen como consecuencia del programa de reciclaje que implementa el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Dirección de Medio Ambiente, particularmente respecto a la venta del vidrio y aceite, sean asignados para la ejecución, fortalecimiento y mantenimiento de dicho programa.

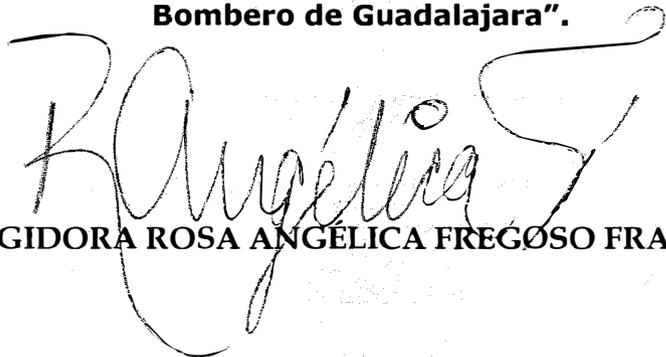
**SEGUNDO.** Se faculta al Secretario General del Municipio, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bombero de Guadalajara".**



**REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO.**